

Estatus del Impuesto Federal de los Beneficios de Church Pension Fund

La Norma General:

En conformidad con la Sección 107 del Código de Impuestos Internos, todos los beneficios pagados por planes de jubilación y discapacidad patrocinados por Church Pension Fund (CPF por sus siglas en inglés) a clérigos jubilados y discapacitados han sido designados como un subsidio de vivienda en 2020. La cantidad del subsidio de vivienda que puede excluir del ingreso bruto para propósitos de impuesto federal no puede superar la cantidad más baja de:

- (1) gastos reales de vivienda (la cantidad total realmente gastada en un año civil para artículos que relacionan directamente con alquilar o mantener su residencia primaria),
- (2) el valor razonable de alquiler de su residencia primaria (incluyendo muebles) más el costo de servicios públicos, o
- (3) su ingreso de jubilación y discapacidad proporcionado por CPF más cualquier compensación ganada de un empleador episcopal que se ha designado adecuadamente como subsidio de vivienda

CPF ha aprobado una resolución similar para 2019.

Para Sobrevivientes e Hijos:

La exclusión del subsidio de vivienda se aplica a los beneficios de CPF pagados al clérigo que los ganó. **Las leyes fiscales no permiten un subsidio de vivienda para sobrevivientes o dependientes.**

Cómo Calcular:

Detalles adicionales están disponibles en la IRS Publication 517 y la *2020 Clergy Tax Preparation Guide for 2019 Returns*, la siguiente lista puede asistirle en determinar el total de gastos reales que corresponden a alquilar o mantener su residencia primaria:

- Pagos hipotecarios, tanto capital como interés*
- Impuestos de bienes raíces y evaluaciones especiales *
- Cuotas pagadas por adquirir títulos de casa, hipotecas, etc.
- Mejoramiento de vivienda y reparaciones
- Costo de mudar sus muebles de casa
- Muebles de casa primarios y esenciales
- Primas de seguro de incendios y de responsabilidad civil del hogar
- Mantenimiento y cuidado de propiedad incluso paisajismo
- Servicios públicos—lo eléctrico, de gas, petróleo, agua, teléfono básico, basura, tasa base de la televisión por cable (no incluye canales premium)
- Pagos del alquiler para hogar, garaje, almacenaje para artículos de casa, muebles, etc.

Beneficio de Reubicación Podrá Calificar:

Le recomendamos encarecidamente que mantenga registros adecuados, incluso todos sus cálculos y documentos de gastos relacionados con alquilar o mantener su residencia principal. Podrá necesitarlos si preguntas o desafíos a su subsidio de vivienda surgen.

Cómo Declarar:

La cantidad que decide excluir de su ingreso bruto no aparece en su declaración federal de impuestos porque es una “exclusión”, no una “deducción”. El total de todos los beneficios de pensión recibidos durante el año (como se muestra en la Caja 1 del Formulario 1099-R) se debe copiar en la Línea 4a de su Formulario Federal 1040. La cantidad imponible de estos beneficios, determinada por restar la cantidad excluida para fines de vivienda del total, se debe mostrar en Línea 4b de su Formulario Federal 1040. La Línea 4b no debe dejarse en blanco; si todas las cantidades recibidas son utilizadas para fines de vivienda, debe indicar cero (0) en esa línea. **Tenga en cuenta que podría recibir el Formulario 1099-R y/o Formulario W-2 de Northern Trust y/o Liberty Mutual porque son los agentes pagadores para los planes del beneficio de jubilación y de discapacidad patrocinados por CPF. También podría recibir un Formulario 1099-R de Fidelity Investments y/o Church Life Insurance Corporation si tenía cualquier distribución de un Plan para Ahorros para la Jubilación de la Iglesia Episcopal (“RSVP plan” en inglés), porque son los agentes pagadores para ese plan. También, para cualquier distribución del RSVP procesada por Fidelity Investments, póngase en contacto con Fidelity Investments para notificarles que su distribución es elegible para el subsidio de vivienda.**

Impuesto SECA:

El impuesto de Trabajo por Cuenta Propia del Seguro Social (también se llama “SECA tax” en inglés) no aplica a cualquier pago de beneficios de jubilación recibido de planes patrocinados por CPF. Sin embargo, si tiene otras ganancias de trabajo por cuenta propia después de jubilarse (de la iglesia o otras fuentes), se le podrá exigir el pago del impuesto SECA en esas ganancias y también en el valor justo del alquiler de vivienda proporcionada por una iglesia u otro empleador.

Asistencia Adicional:

Nosotros, por supuesto, le ayudaremos en contestar preguntas sobre beneficios específicos de jubilación y de discapacidad que recibe de planes patrocinados por CPF; por favor póngase en contacto con el Departamento de Servicios al Cliente a (866) 802-6333. Sin embargo, no podemos asesorar en cuanto a los asuntos fiscales personales. Si se requiere ayuda legal, contable o de otra forma experta en relación con sus declaraciones fiscales, debería buscar servicios de un profesional competente. Para preguntas generales respecto a los impuestos del clérigo, puede llamar a Nancy Fritschner a (877) 305-1414, William Geisler a (877) 305-1415, *hasta el 30 de abril, 2020*, Mary Ann Hanson a (877) 305-1415, *a partir del 1 de mayo, 2020* o Dolly Rios a (833) 363-5751 de manera gratuita.

**Téngase en cuenta que además de ser tratado como gastos de vivienda para el propósito de calcular la exclusión del subsidio de vivienda, pagos del interés del préstamo hipotecario y pagos del impuesto de bienes raíces (hasta \$10,000) se permiten como deducciones detalladas del ingreso bruto en el Anexo A del Formulario 1040.*